

Bocas del Toro, 19 de mayo de 2023.

Ingeniera Darlenys Villarreal

Directora Regional del Ministerio de Ambiente – Bocas del Toro.

E. S. D.

Respetada Directora Villarreal:

Yo, Fernando Yau Chong, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-919-96, con domicilio en Isla Colón corregimiento, distrito, y provincia de Bocas del Toro, número de teléfono 6555-2220 para ser localizado, correo electrónico consultoria.caceres1@gmail.com para notificación, sin apartado postal; en calidad de Representante Legal de **CKR TRADERS & INVESTORS, INC.**, sociedad anónima registrada en el Folio N° 353321 (S) desde el 19 de noviembre de 1998, Sección Mercantil del Registro Público; hago entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I** del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**", a desarrollarse sobre la finca con Código de Ubicación 1001, Folio Real N° 7206 (F) de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizada en la entrada a Barriada La Solución en Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo del 2023 y acorde al CINU Sector (F) Construcción, Código 4100 (División 45, Grupo 451, Clase 4521). Donde el presente EsIA cuenta con un total de 284 hojas y ha sido elaborado por los siguientes profesionales, debidamente, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales:

**Consultor Principal:** Dr. Daniel Cáceres

**Nº de registro:** IRC- 050-2002.

**Email:** consultoria.caceres@gmail.com

**Teléfono:** 6635-8649

**Consultor:** Dr. Abel Batista

**Nº de registro:** IRC-097-2008.

**E-mail:** abelbatista@hotmail.com

**Teléfono:** 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente cuarenta mil balboas o dólares americanos (B/. 40,000.00).

#### Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá, Ley N° 8 de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo del 2023.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales: Solicitud notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia de cédula notariada del Representante Legal de la S. A., Certificado Registro Público de la S.A. promotora, Certificado Registro Público de la Propiedad, recibo original de pago por los servicios de Evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo con valor de B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente. Además, los informes originales debidamente firmados, relacionados con el presente Estudio y/o fotocopia autenticada por notaría.

Atentamente,



Sr. Fernando Yau Chong  
C.I.P. N° 8-919-96

Representante Legal de CKR TRADERS & INVESTORS, INC.  
Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA".



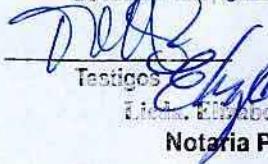
2  
Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27497.

CERTIFICO:

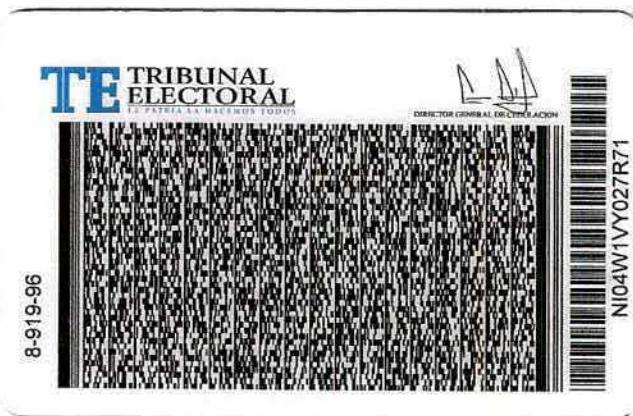
Que Fernando Yau Ohong  
8-919-96

quien(es), conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 22-05-2023

 Testigo  Testigo  
Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera





El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 05-05-2023

Testigo: \_\_\_\_\_ Testigo: \_\_\_\_\_

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera



**Ministerio de Ambiente****No.**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

**4043829****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	CKR TRADERS & INVESTORS, INC. / 353321 (S)	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-4-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

**Observaciones**

PAGO POR EIA CAT.1, PROYECTO CONSTRUCCION DE BODEGA, R/L FERNANDO YAU CHONG.

Dia	Mes	Año	Hora
25	04	2023	08:21:16 AM

Firma

Por: Marcela J. Jaramillo  
Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

6

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 218579**

Fecha de Emisión:

24	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

24	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CKR TRADERS & INVESTORS, INC.**

Representante Legal:

**FERNANDO YAU CHONG****Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional



F

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2023.05.17 19:41:04 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 201719/2023 (0) DE FECHA 17/05/2023

QUE LA FUNDACIÓN

CKR TRADERS & INVESTORS, INC.

TIPO DE FUNDACIÓN: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 353321 (S)DESDE EL JUEVES, 19 DE NOVIEMBRE DE 1998

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

SUSCRIPtor:EDGAR OMAR VARGAS TRISTAN

SUSCRIPtor:RODRIGUEZ SANCHEZ CONOAN

DIRECTOR / PRESIDENTE:FERNANDO YAU CHONG

DIRECTOR / SECRETARIO:JULIO YAU CHONG

DIRECTOR / TESORERO:CRISTINA YAU CHONG

AGENTE RESIDENTE:GESTIONES PANAMA ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EN AUSENCIA EL SECRETARIO.ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL PATRIMONIO:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE QUINIENTAS ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁPROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023A LAS 7:40 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404063315



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BD03AC3E-025B-4ADB-B669-8094E1294D52

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



8

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2023.02.08 19:13:41 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55051/2023 (0) DE FECHA 08/02/2023. y.r.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL № 7206 (F)  
LOTE 83, CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO,  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2439 m<sup>2</sup> 83 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE  
2439 m<sup>2</sup> 83 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y UNO  
(B/.1,219.91) NÚMERO DE PLANO: 101-10-7909.

#### MEDIDAS Y LINDEROS:

EL LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 83 EN EL FUNDO URBANO DE LA CIUDAD DE BOCAS DEL TORO MANZANA 152, CALLE AEROPUERTO, DESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA: PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 CON RUMBO NOROESTE A LOS 01°04'42" SE MIDE 10.007M DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO SUROESTE A LOS 88°55'00" SE MIDEN 92.623M DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 CON RUMBO NOROESTE A LOS 01°53'26" SE MIDEN 15.337M DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 CON RUMBO SUROESTE A LOS 88°06'34" SE MIDEN 60.287M DEL PUNTO 5 AL 6 CON RUMBO AL SURESTE 01°04'55" SE MIDEN 24.585M DEL PUNTO 6 AL PUNTO 1 CON RUMBO NORESTE A LOS 88°52'55" SE MIDEN 153.119M.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CKR TRADERS & INVESTORS INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 2:25 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910058



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E65FFD3A-55DE-4032-AFA4-14E53C128B0A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**Generales del Consultor**

<b>Nombre:</b> CACERES, DANIEL A.	<b>Nacionalidad:</b> PANAMEÑO	<b>CÉDULA:</b> 4-710-475
<b>Estado:</b> ACTUALIZADO	<b>Título:</b>	<b>E-mail:</b> CONSULTORIA.CACERES@GMAIL.COM, HURIDAC@HOTMAIL.COM
<b>No.</b> <b>Resolución:</b> IRC-050-02	<b>Teléfonos:</b> OFICINA : 772-96-43 , MÓVIL : 6635-8649	<b>Estado:</b> ACTUALIZADO
<b>Dirección:</b>		
<b>Empresa</b>		
ENVIRON & SOCIAL CONSULTING, S.A		

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	4	5	1	1	5	16
	CADUCIDAD DE INSTANCIA	0	0	0	0	0	0
	NO ADMISIÓN	0	1	0	2	6	9
	EN PROCESO	0	2	0	0	3	5
	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
	RETIRADO	0	0	1	0	0	1
II	TOTAL	4	8	2	3	14	31
	APROBADO	0	2	0	0	0	2
	NO ADMISIÓN	1	0	0	0	0	1
	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
	RETIRADO	1	0	0	0	0	1
TOTAL		2	2	0	0	0	4
TOTAL		6	10	2	3	14	35

OBIDE DE CACER	NO ACTUA LIZADO	PER SON	IRC-061-07	OFICINA 775-0314,	FOBIDEYR HOTMAIL.C OM
----------------------	-----------------------	------------	------------	----------------------	-----------------------------

**Generales del Consultor**

<b>Nombre:</b> BATISTA RODRÍGUEZ, ABEL ANTONIO	<b>Nacionalidad:</b> PANAMEÑO	<b>CÉDULA:</b> 4-714-241
<b>Estado:</b> ACTUALIZADO	<b>Título:</b>	<b>E-mail:</b> ABELBATISTA@HOTMAIL.COM
<b>No. Resolución:</b> IRC-097-08	<b>Teléfonos:</b> OFICINA : 776-7467, MÓVIL : 6969-9742	<b>Estado:</b> ACTUALIZADO

**Dirección:****Empresa**

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	1	3	1	2	5	12
	ACLARACIÓN	1	0	0	0	0	1
	NO ADMISIÓN	0	1	0	2	6	9
	EN PROCESO	0	2	0	0	3	5
	RETIRADO	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	2	6	1	4	14	27
II	APROBADO	0	0	1	0	0	1
	NO ADMISIÓN	0	0	1	0	0	1
	EN PROCESO	0	0	0	0	0	0
	RETIRADO	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	0	0	2	0	0	2
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>29</b>

111

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**FORMULARIO EIA-1601**

**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE BODEGA.

PROMOTOR: CKR TRADERS & INVESTORS, INC.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 22 MES Mayo AÑO: 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental dirigida a la directora (a) regional, firmada por la persona natural o en caso que aplique por el representante legal de la personería jurídica, notariada y en papel simple 8 ½ x 13 o 14. 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o Departamento nombre del Edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia) número de teléfonos y dirección electrónica. 2. En caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto de estudio. 4. La categoría del EsIA. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del EsIA que elaboren el EsIA. 7. Persona Jurídica deberá firmar el Representante Legal de la Empresa o Sociedad.	✓		
2.	Copia de cédula de identidad personal del promotor del estudio, notariada o cotejada con su original.	✓		
3.	Original del estudio de impacto ambiental.	✓		
4.	Copia digital del estudio de impacto ambiental (2) CD.	✓		
5.	Recibo original de pago en concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental, según su categoría.	✓		
6.	Paz y salvo expedido por el ministerio de ambiente, vigente.			
7.	Certificado original de existencia de la empresa promotora, expedido por el registro público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia no mayor a tres (3) meses.	✓		
8.	Certificado de registro público original de existencia de la propiedad (finca (s), terrenos, etc), donde se desarrollará el proyecto, expedido por el registro público, con una vigencia no mayor a seis (6) meses o cualquier otro documento emitido por la ANATI que sustente la tenencia de la tierra, autorización de uso de fincas, contratos.	✓		
9.	<b>ART 25: DOCUMENTOS:</b> Original o copia Notariada. 1. Informe de Monitoreo de aire. 2. Informe de Monitoreo de Ruido y vibraciones. 3. Prospección Arqueológica	✓		
10	<b>Art. 31:</b> 1. Certificaciones de Instituciones (IDAAN, ANATI, MINSA, otras), Plano Catástral, Certificación de uso de suelo (Código de zona) o EOT Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) 2. Licencia Provisional. 3. Otros Documentos.	✓		
11	<b>Art. 58:</b> Verificar que los consultores estén actualizados y habilitados. El personal de apoyo la firma debe estar notariada.	✓		
12	<b>Art. 56:</b> Si el EsIA, la solicitud de evaluación y los documentos adjuntos presentados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos.	✓		

Entregado por:

Nombre: Dani Calvores  
 Cédula: 4-710-475  
 Firma: dcalvares

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Mauricio Montenegro  
 Firma: Montenegro

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	22 DE MAYO DE 2023.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	24 DE MAYO DE 2023.
<b>PROYECTO:</b>	“CONSTRUCCIÓN DE BODEGA”.
<b>PROMOTOR:</b>	CKR TRADERS & INVESTORS, INC.
<b>CONSULTORES :</b>	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (BARRIADA LA SOLUCIÓN-ISLA COLÓN), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de un solo nivel, donde se establecerá un depósito o bodega comercial. El proyecto también contempla la construcción de una tinaquera para la disposición de los desechos, un pequeño estacionamiento con capacidad para 10 vehículos (1 de ellos con rampa para personas con discapacidad motora), y acera para el acceso. La superficie total de construcción del proyecto será de 418.00 m<sup>2</sup> aproximadamente, a desarrollarse dentro de una finca titulada, propiedad de Promotor CKR TRADERS & INVESTORS, INC, con una superficie de 2,439.83 m<sup>2</sup>.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14, 25, 55 y lo señalado en el artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA”, promovido por la sociedad **CKR TRADERS & INVESTORS, INC.**

DV/gm

*G Montenegro*  
**ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
 Ambiental

*Darlenys Villarreal*  
**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
PROVEIDO DRBT-076-2505-23.**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **CKR TRADERS & INVESTORS, INC**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el joven **FERNANDO YAU CHONG** portador de la Cédula de identidad personal N° 8-919-96, se propone realizar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de mayo de 2023, el **REPRESENTANTE LEGAL**, joven **FERNANDO YAU CHONG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**", ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Barriada La Solución de Isla Colón), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículos: 31, 56, 58 y 60, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 31, 56, 58 y 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 24 de mayo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,**

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**" promovido por la sociedad **CKR TRADERS & INVESTORS, INC**.

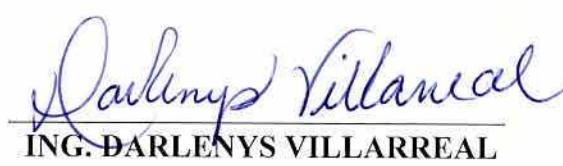
**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Decreto Ejecutivo N° 01 de 01 de marzo de 2023, Ley 08 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No.36 de 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 25 días, del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DV/gm

  
**ING. DARLENYS VILLARREAL**

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0697-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **07 DE JUNIO DE 2023**

Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**"

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **Génesis Montenegro**  
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**  
Distrito: **BOCAS DEL TORO**  
Corregimiento: **BOCAS DEL TORO (CABECERA)**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 07 de junio de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 2,435 m<sup>2</sup>**); el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de "**Área poblada**"; y según la Capacidad Agrológica, los polígonos se ubican en el Tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

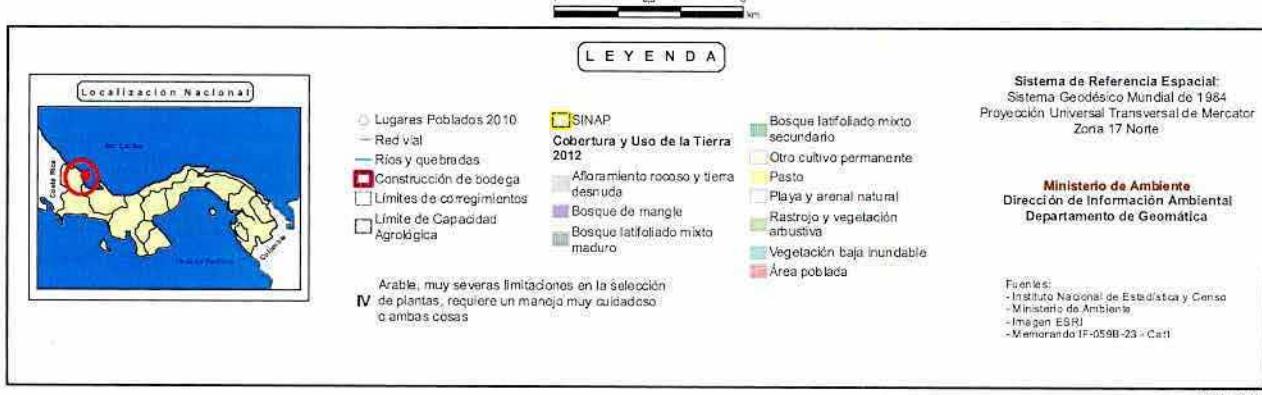
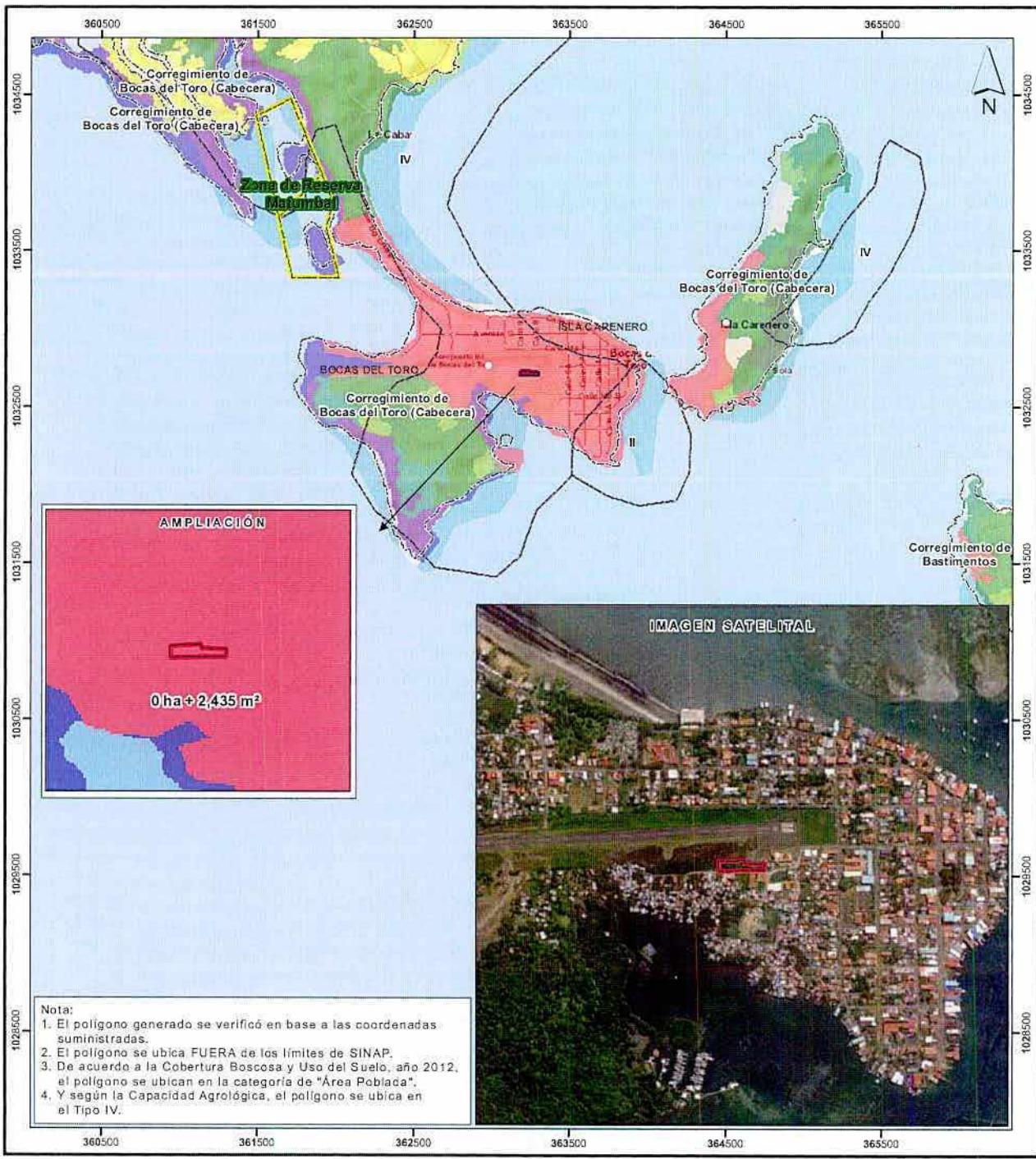
Técnico responsable: **Fátima González**  
Fecha de respuesta: **14 DE JUNIO DE 2023**

Adj: Mapa  
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (CABECERA) - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA"

15





**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**

**FORMATO EIA-FEA-007  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO  
INFORME TÉCNICO No. IF-059B-23 ITI 53-23**

<b>Proyecto:</b>	“CONSTRUCCIÓN DE BODEGA”		
<b>Categoría:</b>	I		
<b>Promotor:</b>	CKR TRADERS & INVESTORS, INC.		
<b>Representante Legal:</b>	FERNANDO YAU CHONG		
<b>Ubicación:</b>	Corregimiento de Bocas del Toro (Barriada La Solución de Isla Colón), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.		
<b>Expediente No.:</b>	IF-059B-23		
<b>Fecha de la inspección:</b>	Viernes 19 de mayo de 2023		
<b>Fecha del Informe:</b>			
	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Institución</b>
<b>Participantes:</b>	Yoaris Aparicio	Técnico Evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS
	Daniel Cáceres	Consultor	

**I. OBJETIVOS:**

- Evaluar la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Corroborar los impactos ambientales negativos generados por el proyecto en su área de influencia, y determinar si estos se encuentran dentro de los niveles bajos o leves previamente establecidos.
- Confirmar la ubicación geográfica exacta del proyecto y determinar la fase actual de ejecución en comparación con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

El proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA” que se desea desarrollar en la Barriada La Solución de Isla Colón, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, consiste en la construcción de un edificio comercial.

El edificio será de un solo nivel y contará con un área de construcción cerrada de 288.00 m<sup>2</sup>, donde se establecerá un depósito o bodega comercial. Adicionalmente, el proyecto también contempla un área de construcción abierta de aproximadamente 130.00 m<sup>2</sup> donde se establecerá una tinaquera para la disposición de los desechos, un pequeño estacionamiento con capacidad para 10 vehículos (1 de ellos con rampa para personas con discapacidad motora), y acera para el acceso.

La superficie total de construcción del proyecto, considerando el área cerrada (edificio) de 288.00 m<sup>2</sup>, y el área abierta (estacionamientos, acera y tinaquera) de 130.00 m<sup>2</sup>, será de 418.00 m<sup>2</sup> aprox., a desarrollarse dentro de una Finca o Inmueble con Folio Real 7206 (F), Código de Ubicación 1001, la cual cuenta con una superficie 2,439.83 m<sup>2</sup>, y es propiedad de Promotor CKR TRADERS & INVESTORS, INC.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:**

**A. Ambiente Físico:**

El proyecto se sitúa en Isla Colón, una zona insular urbana con un marcado desarrollo comercial y turístico. A poca distancia de la costa o área de manglar, esta localidad ha visto su terreno transformarse, siendo parte del aeropuerto y Barriada La Solución establecidos sobre rellenos de áreas marino costeras e insulares. El suelo, predominantemente arenoso con rastros de lama y arcilla, revela vestigios de ser un antiguo vertedero y relleno, especialmente a más de cincuenta centímetros de profundidad. Sin embargo, el terreno es plano y no supera los cuatro metros sobre el nivel del mar.

En cuanto a la calidad del aire, se realizó un monitoreo el 20 de abril de 2023, utilizando el medidor de emisiones EPAS, registrando una concentración máxima de 92,0 µg/m<sup>3</sup> y una media de 73,1 µg/m<sup>3</sup> de PM10. No se encontraron cuerpos de agua en el área, pero sí se registraron niveles de ruido, con un máximo de 86,7 dBA y un mínimo de 39,8 dBA, influidos



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**

principalmente por el tráfico vehicular y las conversaciones. Finalmente, el proyecto no generará vibraciones ni olores molestos durante su construcción o funcionamiento.

**B. Ambiente Biológico**

Según el EsIA, el inventario de flora, se identificaron treinta y una especies pertenecientes a veinte familias diferentes. Las familias Poaceae, Fabaceae y Cyperaceae fueron las más predominantes, con 5, 4 y 3 especies respectivamente. En el aspecto forestal, aunque se registraron cuatro árboles de dos especies diferentes, no será necesario realizar talas ya que no interfieren con el desarrollo planificado. En cuanto a la fauna, solo se observaron cuatro especies de aves, sin presencia detectable de anfibios, reptiles o mamíferos en la proximidad del proyecto.

**C. Ambiente Socioeconómico.**

El EsIA, examinó la percepción local sobre el proyecto (Construcción de bodega) en la Isla Colón, cercana al Aeropuerto Internacional José Ezequiel Hall. Para ello, se entrevistó a 30 personas seleccionadas aleatoriamente dentro del área de influencia del proyecto. Se encontró que el 90% de los entrevistados no estaba al tanto del proyecto, pero una vez informados, el 87% estaba de acuerdo con su construcción y el 80% creía que sería beneficioso para la comunidad. Las principales preocupaciones y recomendaciones estaban relacionadas con la seguridad durante la construcción y la contratación de mano de obra local. Respecto al paisaje del área, se destacará que se encuentra principalmente urbanizado e impactado por la actividad humana, con una combinación de viviendas, terreno baldío y cercanía al aeropuerto mencionado.

Según la prospección arqueológica, en el terreno (2.439,83 m<sup>2</sup>), dirigida por el Dr. Georges A. Pearson, tenía como objetivo identificar materiales o rasgos culturales que podrían verse afectados por excavaciones planeadas. A pesar de encontrar varios artefactos históricos relacionados con la época del auge bananero en Bocas del Toro, estos carecían de un contexto claro y estaban mezclados con basura moderna, lo que les restaba importancia. No se encontraron restos prehistóricos, y se concluyó que la zona era poco probable que contuviera tales restos debido a su naturaleza previamente húmeda dominada por manglares.

La conclusión del estudio sugiere que, aunque las hallazgos son interesantes desde una perspectiva histórica, no se justifica una intervención arqueológica extensa en el área. La presencia de manglares y la historia de relleno del terreno también indican consideración ambiental para futuros desarrollos. La prospección arqueológica sirve como un recordatorio de la importancia de evaluar y preservar el patrimonio cultural y natural en cualquier proyecto de desarrollo.

**IV. OBSERVACIONES:**

**V. IMÁGENES:**

Imágenes tomadas en el sitio.



18

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO



DV/gm/ya

Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA".  
Fecha de la Inspección: Viernes 19 de mayo de 2023



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**

**VI. CONCLUSIONES.**

- Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves.
- Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.

**VII. RECOMENDACIONES.**

•

Elaborado por:

**ING. YOARIS M. APARICIO G.**

Técnico Evaluador

Revisado por:

*G Montenegro*  
**ING. GENESIS MONTENEGRO**

Jefa de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental

Visto bueno del jefe inmediato:

*Darlenys Villarreal*  
**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional de Bocas del Toro  
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	01 DE JUNIO DE 2023.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“CONSTRUCCIÓN DE BODEGA”.
<b>PROMOTOR:</b>	CKR TRADERS & INVESTORS, INC.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (ISLA COLÓN-BARRIADA LA SOLUCIÓN), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

## II. ANTECEDENTES

El día 22 de mayo de 2023, la sociedad **CKR TRADERS & INVESTORS, INC**, cuyo Representante Legal es el joven **FERNANDO YAU CHONG**, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-919-96, quien presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de un solo nivel, donde se establecerá una bodega o depósito para el almacenamiento de materiales y/o mercancías por parte del Promotor o en caso opcional alquilar las instalaciones. El proyecto también contempla la construcción de una tinaquera para la disposición de los desechos, un pequeño estacionamiento con capacidad para 10 vehículos (1 de ellos con rampa para personas con discapacidad motora), y acera para el acceso.

El edificio contará con un área de construcción cerrada de 288.00 m<sup>2</sup>, donde se establecerá un depósito o bodega comercial. Adicionalmente, el proyecto también contempla un área de construcción abierta de aproximadamente 130.00 m<sup>2</sup> donde se establecerá una tinaquera para la disposición de los desechos, un pequeño estacionamiento con capacidad para 10 vehículos (1 de ellos con rampa para personas con discapacidad motora), y acera para el acceso.

La superficie total de construcción del proyecto, considerando el área cerrada (edificio) de 288.00 m<sup>2</sup>, y el área abierta (estacionamientos, acera y tinaquera) de 130.00 m<sup>2</sup>, será de 418.00 m<sup>2</sup> aproximadamente, a desarrollarse dentro de una finca titulada, propiedad de Promotor CKR TRADERS & INVESTORS, INC.

El proyecto se llevará a cabo en un polígono de 2,439.83 m<sup>2</sup>, sobre tres Fincas o Inmuebles con Código de Ubicación número 1001, Folio Real N° 7206 (F), en el corregimiento de Bocas del Toro (Barriada La Solución- Isla Colón), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

<b>PUNTOS</b>	<b>LONGITUD ESTE</b>	<b>LATITUD NORTE</b>
<b>1</b>	0363293	1032707
<b>2</b>	0363295	1032722
<b>3</b>	0363243	1032724
<b>4</b>	0363242	1032732
<b>5</b>	0363178	1032729
<b>6</b>	0363180	1032705

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-076-2505-23**, de 25 de mayo de 2023, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 14 de junio de 2023, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 0 ha + 2,435 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 2,439.83 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico No. **IF-059B-23 ITI 53-23**, realizado el 19 de mayo de 2023, se comprobó que lo observado en campo concuerda con la descripción de la línea base presentada en el Estudio de Impacto Ambiental. Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves, de igual manera se ratificó la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental. (fojas del 25 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

El desarrollo de este proyecto de construcción está amparado en la Certificación emitida por el Municipio de Bocas del Toro, donde señalan que el área es apta para ser utilizada y ocupada para la actividad del Proyecto, ya que la misma no se encuentra cerca de localidades públicas como: Colegios, Escuelas, Iglesias, Hospital, ni ningún tipo de entidad pública que pudiese afectar a terceros con la actividad que se desea realizar, la misma se encuentra en un área Comercial y Turística. Adicionalmente, se presenta aprobación (sello) de Anteproyecto de los planos del Proyecto por parte del Municipio de Bocas del Toro (Páginas del EsIA 141 a la 143), según lo indicado en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

### **III. ANÁLISIS TÉCNICO**

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, el área donde se construirá el proyecto en Isla Colón es una Zona Insular, es un área urbana con un alto desarrollo comercial y turístico. Se encuentra próximo a la costa o área de manglar, y a la Barriada La Solución,

barriada que hasta cierto punto fue establecida sobre manglar y sobre algunos rellenos realizados desde hace décadas; además, gran parte del propio aeropuerto en Isla Colón se encuentra. De forma específica, el suelo en el área del proyecto se puede describir como un suelo arenoso y con cierta presencia de lama y arcilla en mucha menor proporción. Destacando que ha sido un área que décadas atrás fue utilizada para tirar basura e incluso relleno, por lo que se puede observar en profundidades arriba de cincuenta centímetros la presencia del suelo propio de esta zona marino costera.

Sus colindantes son:

Norte: al Norte colinda con el Aeropuerto Internacional José Ezequiel Hall

Sur: Colinda con la Avenida E Norte.

Este: Colinda con el Minisúper La Solución.

Oeste: Colinda con lote S/N.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, en la topografía del terreno es totalmente plano sin presencia de pendientes, ni cerros, ni fluctuaciones en sus elevaciones, cuyas cotas no superan los cuatro metros sobre nivel del mar de manera horizontal constante dentro de la finca o propiedad, con respecto a la calidad del aire el resultado del monitoreo registró una concentración media de 73,1 µg/m<sup>3</sup> (PM10) en una hora; mientras que, en la medición de ruido, se registró un nivel equivalente de 58,5 dBA en una hora. Por su parte, la construcción del proyecto no utilizará ninguna herramienta ni maquinaria que genere vibraciones, ni tampoco durante la operación del mismo. Tampoco generará olores Molestos que perturben o alteren la atmósfera dentro del área de influencia, ni más allá durante la construcción ni en la operación.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, con respecto a la especie de **Flora**, al momento de realizar las inspecciones en campo se registraron e identificaron treinta y una especies, pertenecientes a treinta géneros, y veinte familias; siendo Poaceae la más abundante con 5 especies; seguido de Fabaceae con 4 especies, Cyperaceae con 3 spp., y el resto de las familias con dos y una especie. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, dentro del área de influencia directa del proyecto se registraron dos especies y cuatro árboles, donde no será necesario talar ningún árbol, ya que se ubican en lugares que no afecta la construcción de la edificación contemplada en el proyecto. Con relación a la composición de la **Fauna**, debido a la escasa vegetación, en el área se registraron 4 especies de aves entre ellas: el negro coligrande o talingo (*Quiscalus mexicanus*), el martín pechigris (*Progne chalybea*), el mirlo pardo (*Turdus grayi*) y el sotorrey común (*Troglodytes aedon*), sin registros de anfibios, reptiles y mamíferos en el área del proyecto.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, indica que el proyecto se desarrollará en La Solución-Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; según los datos del Instituto Nacional de Estadística del censo del 2010 este corregimiento Para el Censo realizado en el 2010, la provincia de Bocas del Toro contó con un total de 125,461 habitantes, donde 65,043 fueron del género masculino, y 60,418 del género femenino. En cuanto al grupo de edad con mayor representatividad fue el de 5 a 9 años, con un total de 17,673, representando un 14.1 por ciento; siendo 9,006 hombres, y 8,667 mujeres; seguido del grupo de edad entre 10 y 14 años, con un total de 16,306, representando un 13.0 por ciento del total (2010).

Durante la elaboración de este Estudio de Impacto Ambiental se proporcionó a los habitantes de las comunidades ubicadas en el área de influencia, la información disponible sobre las características del Proyecto. En este sentido, ha sido de gran utilidad e importancia mantener abiertos los canales de comunicación con los sectores de las comunidades del área objeto de estudio.

El Plan de participación Ciudadana tiene como objetivo general el involucrar a la ciudadanía en la etapa más temprana posible del Proyecto, en la toma de decisiones de informar a las comunidades de las diferentes etapas de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo las observaciones que haya formulado la ciudadanía durante la realización del mismo, destacando la forma en que se le dieron respuesta en el Estudio, y los mecanismos utilizados para involucrar a la comunidad durante esta etapa.

Para determinar la percepción de la población ubicada en torno al proyecto, se entregó una volante informativa a cada una de las personas entrevistadas, a las cuales también se les elaboró una entrevista semi-estructurada como parte de la participación ciudadana. Las personas entrevistadas se mostraron receptivas a colaborar, limitándose a no dar recomendaciones. Esta encuesta y entrega de volantes es parte del proceso de participación ciudadana, tal como lo señala en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023. Para establecer la percepción local del proyecto, se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad del área del Proyecto y cercana a este. Se aplicaron 30 encuestas y entrega de volantes a personas ubicadas en el área de influencia directa del proyecto. Dicha actividad fue realizada el 17 de abril de 2023, donde se evidenció la siguiente información: El 90% de las personas entrevistadas manifiesta no tener conocimiento del proyecto; el 87% asegura estar de acuerdo con la construcción del proyecto, el 80% de los participantes consideran que el proyecto puede ser de beneficio para la comunidad y el 90% que el proyecto aumentará la oferta en la adquisición de materiales y/o mercancía en general.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor contrate a personal del área, para realizar las labores que se requieren en el Proyecto, que realice una buena estructura y que siga con la labor que está haciendo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Todos los productos maderables (madera) a utilizar debe provenir de empresas o proveedores que hayan cumplido con la Legislación Forestal para el caso de madera nacional (Ley 1 – Forestal) y las normas de importación de productores forestales (para el caso de madera importada).
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- e. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- f. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de

operación de la nueva instalación, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

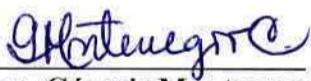
Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**".

DV/gm

  
**Ing. Génesis Montenegro**  
 Jefa de la Sección de  
 Evaluación de Impacto  
 Ambiental

  
**Ing. Darlenys Villarreal**  
 Directora Regional  
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT- 125- 1306-23.**  
 De 13 de junio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de bodega**”.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

El día 22 de mayo de 2023, la sociedad **CKR TRADERS & INVESTORS, INC**, cuyo Representante Legal es el joven **FERNANDO YAU CHONG**, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-919-96, quien presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de un solo nivel, donde se establecerá una bodega o depósito para el almacenamiento de materiales y/o mercancías por parte del Promotor o en caso opcional alquilar las instalaciones. El proyecto también contempla la construcción de una tinaquera para la disposición de los desechos, un pequeño estacionamiento con capacidad para 10 vehículos (1 de ellos con rampa para personas con discapacidad motora), y acera para el acceso.

El edificio contará con un área de construcción cerrada de 288.00 m<sup>2</sup>, donde se establecerá un depósito o bodega comercial. Adicionalmente, el proyecto también contempla un área de construcción abierta de aproximadamente 130.00 m<sup>2</sup> donde se establecerá una tinaquera para la disposición de los desechos, un pequeño estacionamiento con capacidad para 10 vehículos (1 de ellos con rampa para personas con discapacidad motora), y acera para el acceso.

La superficie total de construcción del proyecto, considerando el área cerrada (edificio) de 288.00 m<sup>2</sup>, y el área abierta (estacionamientos, acera y tinaquera) de 130.00 m<sup>2</sup>, será de 418.00 m<sup>2</sup> aproximadamente, a desarrollarse dentro de una finca titulada, propiedad de Promotor CKR TRADERS & INVESTORS, INC.

El proyecto se llevará a cabo en un polígono de 2,439.83 m<sup>2</sup>, sobre tres Fincas o Inmuebles con Código de Ubicación número 1001, Folio Real N° 7206 (F), en el corregimiento de Bocas del Toro (Barriada La Solución- Isla Colón), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, y según las siguientes coordenadas:

**Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0363293	1032707
2	0363295	1032722

<b>3</b>	0363243	1032724
<b>4</b>	0363242	1032732
<b>5</b>	0363178	1032729
<b>6</b>	0363180	1032705

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-076-2505-23**, de 25 de mayo de 2023, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 14 de junio de 2023, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 0 ha + 2,435 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 2,439.83 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico No. **IF-059B-23 ITI 53-23**, realizado el 19 de mayo de 2023, se comprobó que lo observado en campo concuerda con la descripción de la línea base presentada en el Estudio de Impacto Ambiental. Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves, de igual manera se ratificó la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental. (fojas del 25 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

El desarrollo de este proyecto de construcción está amparado en la Certificación emitida por el Municipio de Bocas del Toro, donde señalan que el área es apta para ser utilizada y ocupada para la actividad del Proyecto, ya que la misma no se encuentra cerca de localidades públicas como: Colegios, Escuelas, Iglesias, Hospital, ni ningún tipo de entidad pública que pudiese afectar a terceros con la actividad que se desea realizar, la misma se encuentra en un área Comercial y Turística. Adicionalmente, se presenta aprobación (sello) de Anteproyecto de los planos del Proyecto por parte del Municipio de Bocas del Toro (Páginas del EsIA 141 a la 143), según lo indicado en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro...para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**”, cuyo **PROMOTOR** es **CKR TRADERS & INVESTORS, INC**, cuyo Representante Legal es el joven **FERNANDO YAU CHONG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Todos los productos maderables (madera) a utilizar debe provenir de empresas o proveedores que hayan cumplido con la Legislación Forestal para el caso de madera nacional (Ley 1 – Forestal) y las normas de importación de productores forestales (para el caso de madera importada).
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- e. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- f. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- h. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de operación de la nueva instalación, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

j.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR a CKR TRADERS & INVESTORS, INC**, cuyo Representante Legal es el joven **FERNANDO YAU CHONG**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGA”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No 1 del 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables contados a partir de la notificación.

1. El PROMOTOR deberá informar al ministerio de ambiente, con días treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción 7 ejecuciones de la actividad, obra u proyecto dentro del término de dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 86 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el promotor **CKR TRADERS & INVESTORS, INC**, cuyo Representante Legal es el joven **FERNANDO YAU CHONG**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**Artículo 10.** Todo tercero afectado por un acto o resolución ambiental podrá recurrir directamente ante la instancia judicial, a través de la jurisdicción de lo contencioso-administrativa.

**Artículo 11. NOTIFICAR a CKR TRADERS & INVESTORS, INC**, cuyo Representante Legal es el joven **FERNANDO YAU CHONG**, o su representante legal de la presente resolución.

Artículo 12. La presente notificación surtirá efecto a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 marzo de 2023; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los trece (13) días, del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

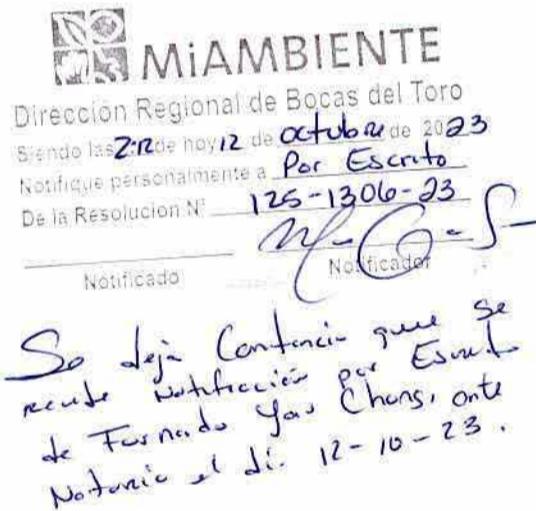
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ING. GÉNESIS MONTENEGRO

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

  
ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional  
MIAMBIENTE – Bocas del Toro.



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **CKR TRADERS & INVESTORS, INC,**  
cuyo Representante Legal es el joven **FERNANDO YAU CHONG.**

Cuarto Plano: ÁREA: 2,439.83 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRBT-125-1306-23 DE 13 DE JUNIO DE  
2023.

Recibido por:

David Cáceres S. David Cáceres S.  
 Nombre y apellidos Firma  
 (en letra de molde)

41-710-475  
 N° de Cédula de I.P.

12.10.23  
 Fecha

Bocas del Toro, 10 de octubre de 2023.

Ing. Darlenys Villarreal

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.



Respetada Directora Villarreal:

Por medio de la presente, yo, Fernando Yau Chong, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-919-96, domicilio en Isla Colón, Bocas del Toro, en calidad de Representante Legal de **CKR TRADERS & INVESTORS, INC.**, sociedad Promotora del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA**", a desarrollase sobre la finca con Código de Ubicación 1001, Folio Real N° 7206 (F) de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizada en Barriada La Solución de Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación 125-1306-23 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo al Dr. Daniel A. Cáceres G., con cédula de identidad personal N° 4-710-475 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes dicha documentación.

Atentamente,

Sr. Fernando Yau Chong  
C.I.P. N° 8-919-96  
Representante Legal de **CKR TRADERS & INVESTORS, INC.**

Yo, ELIZABETH M. PEREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

**CERTIFICO:**

Fernando Lau O'Hong  
y su  
8-919-96

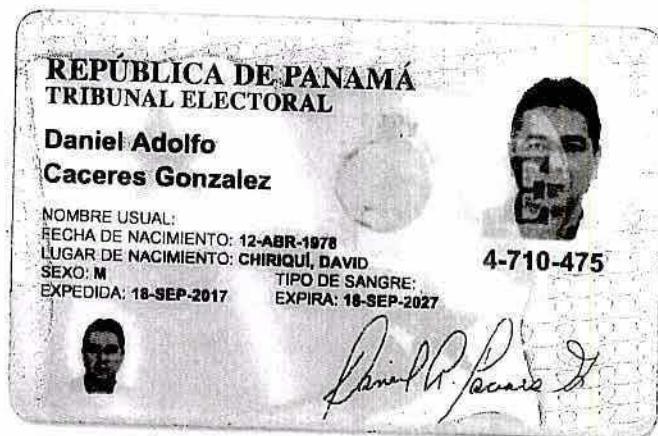
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Bocas del Toro, 12-10-2013

Doris Eduardo  
Testigos Testigos

Licda. Elizabeth M. Perez Centeno  
Notaria Pública Primera





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N°. DM-0104-2024**  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N°. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley N°. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creídos, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución N°. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha: 21 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Milciades Concepción  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha: 31 de mayo de 2024  
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024  
DM-1113-2024

Licenciado  
**ELIAS CORRO**  
Director encargado  
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



RECIBIDO  
Por   
Firma:   
DIRECCION REGIONAL DE  
BOCAS DEL TORO

17/06/2024  
3:00 P.M.

DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)